



## WMO OMM

World Meteorological Organization  
 Organisation météorologique mondiale  
 Organización Meteorológica Mundial  
 Всемирная метеорологическая организация  
 المنظمة العالمية للأرصاد الجوية  
 世界气象组织

Secrétariat  
 7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300  
 CH 1211 Genève 2 – Suisse  
 Tél.: +41 (0) 22 730 81 11  
 Fax: +41 (0) 22 730 81 81  
 wmo@wmo.int – public.wmo.int

Nuestra ref.: 44063/2017/CER-EXT/(2nd VP)

12 de diciembre de 2017

Anexo: 1

Finalidad: Designación de un candidato para el cargo de Segundo Vicepresidente de la Organización Meteorológica Mundial **a más tardar el 11 de enero de 2018**

Estimado señor/Estimada señora:

Tengo el honor de referirme a la elección del Primer Vicepresidente de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), concluida recientemente, y a los puestos de Segundo y Tercer Vicepresidentes, que siguen vacantes tras la partida de los señores M. S. Ostojki y A. Mokssit respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la Organización me ha pedido que ponga en marcha el proceso de elección para el Segundo Vicepresidente.

**Así pues, la presente carta tiene por objeto invitarle a designar candidatos al cargo de Segundo Vicepresidente, en cumplimiento de la Regla 92 del Reglamento General, que establece lo siguiente:**

*"Cuando se decida celebrar elecciones por correspondencia, el Secretario General invitará a los habilitados a votar a que designen por anticipado candidatos elegibles para el cargo o puesto que se haya de cubrir. El presidente que haya solicitado que se celebre la votación, establecerá la duración del plazo para la recepción de candidaturas, que no deberá ser inferior a 30 días".*

Al determinar quiénes están habilitados a votar y a designar candidatos, deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Convenio y del Reglamento General y las decisiones del Congreso y el Consejo Ejecutivo que se exponen a continuación:

- a) Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 a) 4) del Convenio, **solo los Miembros de la Organización que son Estados** tienen derecho a votar en la elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Organización;
- b) El Artículo 6 a) del Convenio estipula que podrán ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Organización **únicamente** aquellas personas que hayan sido nombradas **Directores de sus Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos** por los Miembros de la Organización;

A los Ministros de Relaciones Exteriores de los Miembros de la Organización Meteorológica Mundial (distribución limitada)

- c) La Regla 8 del Reglamento General estipula que "A reserva de lo dispuesto en el Artículo 4 b) del Convenio, **ninguna persona ejercerá simultáneamente el cargo de presidente o de vicepresidente de más de un órgano integrante**; o de presidente de un órgano integrante y miembro electo del Consejo Ejecutivo";
- d) La Regla 84 del Reglamento General estipula que el Presidente y los tres Vicepresidentes **normalmente pertenecerán a Regiones diferentes**. Puesto que el Presidente de la Organización procede de la Asociación Regional IV (América del Norte, América Central y el Caribe) y el Primer Vicepresidente procede de la Asociación Regional VI (Europa), la aplicación de esta Regla supone que el Segundo Vicepresidente de la Organización normalmente debería ser de la Asociación Regional I (África), la Asociación Regional II (Asia), la Asociación Regional III (América del Sur) o de la Asociación Regional V (Suroeste del Pacífico). El Congreso ha observado las disposiciones de esta Regla al elegir al Presidente y los tres Vicepresidentes de la Organización;
- e) En la Resolución 37 (Cg-XI), el Undécimo Congreso Meteorológico Mundial decidió que los **Miembros que no hayan pagado sus contribuciones** durante más de dos años calendario consecutivos **no tendrán derecho a participar en una votación por correspondencia ni serán elegidos autoridades de órganos integrantes**. En su 45ª reunión el Consejo Ejecutivo explicitó aún más lo anterior disponiendo lo siguiente: "Las **condiciones para elegir** a los candidatos en una elección por correspondencia a efectos de la Resolución 37 (Cg-XI) corresponderán a las que **figuren en la fecha de envío de la solicitud para designar candidatos** para cubrir un cargo o puesto, como lo prescriben las Reglas 15, 16 a) y 145 del Reglamento General. Estas condiciones deben respetar los requisitos de elegibilidad establecidos en la Regla 75 b) del Reglamento General". En la Regla 91 b) se estipula que **todos los demás requisitos que debe reunir un candidato para ser elegible** también serán los que **figuren en la fecha de envío de la solicitud** para designar candidatos;
- f) En la Resolución 37 (Cg-XI) también se indica que, si no se cumplen los requisitos del Artículo 13 c) ii), a saber, que cada Región cuente como mínimo con cuatro puestos en el Consejo Ejecutivo, entonces no se aplicará la disposición que excluye a los Miembros que no tienen derecho de voto de designar candidatos o de que sus ciudadanos o representantes sean designados. Tal es el caso de la Asociación Regional III, lo que implica que **todo Estado Miembro de la Asociación Regional III reúne las condiciones para designar candidatos o para que sus ciudadanos o representantes sean designados**, aun cuando esté atrasado en el pago de sus contribuciones, siempre que se cumplan los demás requisitos de elegibilidad;
- g) En el Artículo 13 c) ii) del Convenio se estipula que **ninguna Región puede contar con más de nueve y menos de cuatro miembros del Consejo Ejecutivo**, incluidos el Presidente y los Vicepresidentes de la Organización, los presidentes de las asociaciones regionales y los veintisiete Directores elegidos, **Región** que estará determinada para cada miembro de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

Para ayudar a los Miembros a que designen candidatos, **adjunto una lista de los Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos que reúnen las condiciones para ser elegidos** al puesto de Vicepresidente según la información de que disponía la Secretaría en el momento de redactar la presente carta (**anexo**).

El Presidente de la Organización decidió conceder un período de treinta días para la recepción de las candidaturas. Le agradecería que comunicara a la Secretaría el nombre de los candidatos que desee proponer para el cargo de Segundo Vicepresidente de la Organización lo antes posible y, en todo caso, que envíe la carta de designación **a más tardar el 11 de enero de 2018**.

Una vez recibidas las candidaturas, confirmaré con las personas designadas su disposición para presentarse al cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 93 del Reglamento General.

Se envía una copia de la presente carta con su anexo a los Representantes Permanentes de los Miembros de la OMM, al Presidente de la Organización y también a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros de la OMM a título informativo.

Aprovecho esta ocasión para reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(P. Taalas)  
Secretario General

**LISTA DE LOS DIRECTORES DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS\* DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN ELEGIBLES PARA EL CARGO DE SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN**

**(al 12 de diciembre de 2017)**

(Nota: se agrupa a los Miembros por Región de la OMM, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 141 del Reglamento General)

**Región I (Africa)**

Argelia	B. Ihadadene
Angola	D. J. Do Nascimento
Benin	M. K. Nakpon
Botswana	T. L. Botshoma
Burkina Faso	K. E. Quedraogo
Burundi	A. Rurantije
** Camerún	R. Philippe
Congo	A. Kanga
** Côte d'Ivoire	D. Konate (#)
Djibouti	O. S. Said
** Egipto	A. Abd El-Aal
Eritrea	P. Kahsay
** Etiopía	F. Teshome
Ghana	S. Y. Komla
** Guinea	M. L. Bah
Kenya	P. G. Ambenje
Lesotho	M. F. Mahahabisa (Sra.)
Madagascar	M-L. Rakotondrafara
Malí	D. A. Maiga
Marruecos	A. Nassif
Mozambique	A. Muchanga
Namibia	F. Uirab
Nigeria	S. A. Mashi
Rwanda	J. Ntaganda Semafara
Senegal	M. M. Ndao
Seychelles	V. Amelie
Sudáfrica	J. Lengoasa
Sudán del Sur	M. O. M. Ayoker
Sudán	A. M. Abdelkarim
Swazilandia	D. Nhlengethwa-Masina (Sra.)
Túnez	H. Agrebi Jawadi
Uganda	F. Luboyera
** República Unida de Tanzania	A. L. Kijazi (Sra.)
Zambia	J. K. Kanyanga
** Zimbabwe	A. Makarau (#)

\* En el Reglamento General se define al Director de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro de la siguiente manera: "El Director/Jefe de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro que ha sido designado Representante Permanente de ese Miembro o el Director/Jefe de un Servicio de un Miembro responsable en el ámbito nacional de las actividades de meteorología o de meteorología y de hidrología operativa especialmente designado por ese Miembro para los fines del Convenio y del Reglamento General". Actualmente, los Representantes Permanentes de Jordania, Mauricio, Nicaragua, Timor-Leste y el Yemen han informado a la Secretaría de la OMM de que han renunciado al cargo de Director de su Servicio Meteorológico. Se está a la espera de designaciones oficiales de futuros candidatos. Por ello, de conformidad con el Artículo 6 a) del Convenio, en el momento de redactar la presente carta no pueden considerarse como candidatos para esta elección.

\*\* Miembros del Consejo Ejecutivo (véanse los párrafos b y c de la presente carta)

- (#) De conformidad con la Regla 8 del Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial, que establece que "... ninguna persona ejercerá simultáneamente el cargo de presidente o de vicepresidente de más de un órgano integrante; o de presidente de un órgano integrante y miembro electo del Consejo Ejecutivo", en caso de que un presidente o presidente interino de cualquiera de las asociaciones regionales fuera designado candidato al cargo de Vicepresidente de la OMM y resultara elegido, deberá dejar su cargo como presidente de la Región".
- (##) Desprovisto de derecho de voto, pero con capacidad para designar candidatos o para que sus ciudadanos o representantes sean designados/elegidos de conformidad con la Resolución 37 (Cg XI).

### Región II (Asia)

	Afganistán	M. S. Habibi
**	Arabia Saudita	A. S. Ghulam
	Bahrein	A. T. M. Daham
	Bangladesh	S. Ahmed
	Bhután	K. Tsering
	Camboya	LIM Kean Hor
**	China	LIU Yaming (Sra.)
	Hong Kong (China)	Chi-ming Shun (#)
**	India	K. J. Ramesh
	Irán	D. S. Parhizkar
	Iraq	T. H. M. Al-Korji
**	Japón	T. Hashida
	Kazajstán	M. Kynatov
	Kuwait	K. M. Shuaibi
	República Democrática Popular Lao	K. Khoun Phonh
	Macao (China)	FONG Soi Kun
	Maldivas	A. Majeed
	Mongolia	S. Enkhtuvshin
	Myanmar	H. N. Thiam (Sra.)
	Nepal	R. R. Sharma (#)
	Omán	J. S. A. Al-Maskari
	Pakistán	G. Rasul
	Qatar	A. M. A. Al-Mannai
	República de Corea	J. NAM
	Sri Lanka	K. H. M. S. Premalal
	Tayikistán	H. Rasulzoda
	Tailandia	W. Sakudomachai
	Turkmenistán	B. R. Miminov
**	Emiratos Árabes Unidos	A. A. Al Mandoos (#)
	Uzbekistán	V. E. Chub
	Viet Nam	CHU Pham Ngoc Hien

### Región III (América del Sur)

**	Argentina	A. C. Saulo (Sra.)
	Bolivia	L. R. Noriega Flores (##)
	Brasil	F. De Assis Diniz
**	Chile	G. E. Navarro
	Colombia	O. Franco Torres
	Ecuador	J. Olmedo Morán
	Guyana	G. Cummings
**	Paraguay	J. Báez (#)
	Perú	K. Takahashi Guevara
	Suriname	S. Sallons-Mitro (Sra.) (##)
	Uruguay	M. Renom Molina (Sra.)
	Venezuela	J. R. Ortega Hernández

### Región V (Suroeste del Pacífico)

**	Australia	A. Johnson
	Brunei Darussalam	M. H. Aji
	Islas Cook	A. Ngari

**	Fiji	R. Kumar
**	Indonesia	A.E. Sakya (#)
	Kiribati	U. Toorua
	Malasia	A. Bahari
	Nueva Zelandia	P. Lennox
	Papua Nueva Guinea	K. Luana
	Filipinas	V. B. Malano
	Samoa	P. N. Simi (Sra.)
**	Singapur	WONG Chin Ling (Sra.)
	Islas Salomón	C. Iroi
	Tonga	'Ofa Fa'anunu (#)
	Tuvalu	T. Katea
	Vanuatu	D. Gibson

---